



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 17 OCT. 1989

Expte. N° 652/89

VISTO:

Este expediente mediante el cual el Dr. Ricardo J. Sureda / eleva un proyecto de convenio y el protocolo adicional N° 1 a firmarse con la Compañía Minera Providencia S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo tiene por finalidad establecer una cooperación mutua en el campo de la investigación científica y tecnológica;

Que Asesoría Jurídica a Fs. 5 dictamina que no tiene objeción legal que formular a los mismos, como así también sugiere que previo a la suscripción de futuros protocolos adicionales se dé vista de los proyectos a la misma;

Que dicho convenio y protocolo adicional N° 1 fueron suscritos ad referendum de este cuerpo;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho N° 24/89,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en sesión ordinaria del 7 de Setiembre de 1989)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido Convenio de Cooperación Mutua y el Protocolo Adicional N° 1 que forman parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer que se dé vista de los futuros protocolos a Asesoría Jurídica de esta Universidad, previa suscripción de los mismos.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de / razón y demás efectos.-



[Handwritten signature]
ING. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]
Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

[Handwritten signature]
Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION N° 548 - 89



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

Buenos Aires 177 - 4400 Salta (R.A.)

CONVENIO DE COOPERACION MUTUA

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Y LA COMPAÑIA MINERA PROVIDENCIA S.A.

La Universidad Nacional de Salta, en adelante "la Universidad", representada en este acto por su Rector, el Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI, con domicilio legal en Buenos Aires 177 de la Ciudad de Salta, por una parte y la Compañía Minera Providencia S.A., en adelante "la Compañía", representada en este acto por su Gerente General, el Geol. Jorge Patricio JONES, con domicilio legal en la Avenida Corrientes 311, 9° piso, de la ciudad de Buenos Aires por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Mutua en el campo de la investigación científica y tecnológica, convenio que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS: De común acuerdo la Universidad y la Compañía adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en las áreas de geología de yacimientos minerales y de guías geognósticas para la exploración minera en el marco geográfico del noroeste argentino y regiones aledañas la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, y el soporte, generación e intercambio de información científica y técnica.- -

SEGUNDA: DE LOS PROTOCOLOS ADICIONALES: Todas las pautas particulares del cumplimiento del presente convenio serán estipuladas, en su caso y en su oportunidad, mediante la firma de protocolos adicionales, numerados cronológicamente en forma correlativa, las cuales pasarán a formar parte de estas actuaciones. En ellos y dentro del espíritu general expresado en la primera cláusula, ambas partes acuerdan: los operadores y responsables por cada una de las partes, el detalle de los hechos con la forma en que se han de realizar las tareas específicas, el financiamiento, la concurrencia y responsabilidades de ambas entidades.- - - - -

TERCERA: DE LOS REPRESENTANTES: La Universidad y la Compañía, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio, así como de redactar y rubricar los sucesivos protocolos adicionales, acuerdan en este acto designar al señor Presidente del Consejo de Investigación de la Universidad Lic. Alfredo FUERTES y al señor Gerente de Exploración de la Compañía Dr. Alfredo BERNASCONI representantes por cada una de las partes, quienes han de actuar de nexo institucional. Ambos representan-

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

///...

tes poseen un suplente para reemplazar al titular en caso de ausencia. Por la Universidad se desempeñará como tal el señor Director del Programa de Investigación n° 11 "Estudio de Recursos Mineros de interés económico en el NOA" Dr. Ricardo José SUREDA, y por la Compañía el Geol. Doroteo KAUFFANN.- - - - -

CUARTA: DEL ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL Y DEL INTERCAMBIO DE PERSONAL TECNICO: Las partes se comprometen a entrenar el personal que a juicio de ambas resultare necesario. Las partes se comprometen a aceptar, de acuerdo a las necesidades, la eventual incorporación de personal técnico en forma recíproca, cuando ambas entiendan que de ello resultará una mayor eficiencia en el desarrollo y la ejecución de los emprendimientos acordados. Tal entrenamiento y/o intercambio no significará de manera alguna modificación o variación en la relación jurídico-laboral de este personal con su empleador original, sea la Universidad o la Compañía, subsistiendo en consecuencia la responsabilidad laboral de los empleadores respecto a accidentes de trabajo, salarios, cuestiones previsionales o régimen de licencias, a que estos están obligados con sus empleados por las disposiciones legales viegentes.- - - - -

QUINTA: DE LA VIGENCIA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin derecho para la otra a indemnización alguna por el hecho de la rescisión, previo aviso de su decisión en tal sentido con no menos de sesenta días hábiles de antelación. Además, para la rescisión efectiva de este convenio se debe cumplir hasta su terminación con todos los temas de trabajo en desarrollo que cuente con la aprobación de las partes, como así también con las obligaciones económicas contraídas con motivo de los mismos.- - - - -

- - - - - Al fiel cumplimiento de lo estipulado se obligan las partes conforme a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- - - - -

[Handwritten signatures in blue ink]

Geol. Jorge Patricio JONES

Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI



CONVENIO DE COOPERACION MUTUA

PROTOCOLO ADICIONAL N° 1

- - - - - En virtud del Convenio de Cooperación Mutua suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Compañía Minera Providencia, con referencia a la Cláusula SEGUNDA del mismo, se firma el presente Protocolo Adicional N° 1:

ARTICULO 1°: OBJETIVO: La Universidad proporciona a la Compañía un servicio de determinaciones analíticas químicas sobre muestras de rocas por el catión metálico oro. La Compañía proporciona a la Universidad drogas y/o material de laboratorio por un monto equivalente al volumen del servicio prestado.- - - - -

ARTICULO 2°: METODOLOGIA: Las determinaciones analíticas se realizarán por el método de E.A.A. Capacidad operativa inicial: 10 muestras/mes. Umbral analítico actual (Au): 0,3 p.p.m.. Ambos parámetros pueden estar sujetos a mejoras importantes en el futuro. El analista responsable en el Sr. Dipl. Min. Ricardo PEREYRA, con la sugerencia del Dr. Ricardo J. SUREDA. El costo analítico previsto es de U\$S ocho (8) dólares estadounidenses por preparación determinación unitaria. La Universidad se compromete a proporcionar a la Compañía el servicio indicado.- - - - -

ARTICULO 3°: REQUERIMIENTOS DEL LABORATORIO: A los fines de realizar las determinaciones analíticas reseñadas en el Artículo precedente se necesitan los siguientes materiales:

<u>Drogas</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Costo estimativo al 15.07.89</u>
Acido clorhídrico	5 litros	Australes 30.000
Acido nítrico	1 litro	" 6.000
Metil-isobutil-cetona	4 litros	" 12.000
Permanganato de potasio	50 gramos	sin cotización
Bifloruro de amonio	50 gramos	sin cotización

(Las drogas deben ser de alta pureza, calidad Pro- Analisis)

Combustible

Acetileno	una carga de tubo standard	Australes 28.000
-----------	----------------------------	------------------

material de laboratorio

Una plancha calentadora eléctrica 25 x 50 cm.	"	70.000
Un motro eléctrico monofásico de 1/2 HP y hasta 3.000 r.p.m.....		56.900

Paul

HA JP



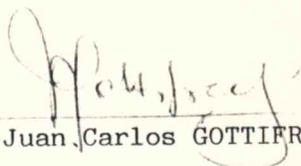
Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

///...

La Compañía se compromete a proporcionar a la Universidad los insumos
 indicados.-----

----- Al fiel cumplimiento de lo estipulado, se obligan las partes
 conforme a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a
 un solo efecto, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos
 ochenta y nueve.-----


 Geol+ Jorge Patricio JONES


 Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI

U.N.Sa.



 Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
 SECRETARIO GENERAL


 Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
 RECTOR


 Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO
 SECRETARIA ACADEMICA